

**RESOLUCION N.º 430  
DEL 5 DE JULIO 2022**

**POR LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TERMINO DE DOS (2) AÑOS A CENTRO DE DESARROLLO SOCIAL-CEDESOCIAL NIT. No. 802.007.962-1, PARA OPERAR LA MODALIDAD DE INTERVENCION DE APOYO PSICOSOCIAL PARA LA ATENCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE 0 A 18 AÑOS, CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS.**

**EL DIRECTOR DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL  
MAGDALENA,**

En uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, la Ley 1098 de 2006, el Decreto 0987 de 2012, y en las Resoluciones 3899 de 2010, 3435 de 2016, 9555 de 2016, y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo con el artículo 21 de la Ley 7ª de 1979, corresponde al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, otorgar Licencia de Funcionamiento a las instituciones o establecimientos de protección a los niños, niñas, adolescentes y sus familias, le atribuye la función de señalar y hacer cumplir los requisitos de funcionamiento a dichas Instituciones.

Que, el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a niños, niñas o adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que, el inciso 2 del artículo 16 del Código de la Infancia y la Adolescencia señala: "(...) *compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción*".

Que, mediante Resolución No 614 de fecha 07 de junio de 2012, emanada del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Magdalena, se reconoció Personería Jurídica a **CENTRO DE DESARROLLO SOCIAL-CEDESOCIAL identificada NIT. No. 802.007.962-1**, con domicilio principal en la ciudad de Barranquilla, la cual está Representada Legalmente por el señor **CRISTIAN MULFORD CASTRO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.693.839 de Plato.

Que, mediante Resolución N.º 1048 del 24 de mayo de 2019 expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, renovó licencia de Funcionamiento Bienal al **CENTRO DE DESARROLLO SOCIAL-CEDESOCIAL identificada NIT. No. 802.007.962-1** y la cual se entiende prorrogada automáticamente hasta un mes después de la superación de la



**RESOLUCION N.º 430  
DEL 5 DE JULIO 2022**

Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, sin requerir acto administrativo adicional, de conformidad con la Resolución No.3102 de fecha 31 de marzo de 2020 de la Dirección General del ICBF, la cual modifica el artículo primero de la Resolución No. 3018 de fecha 19 de marzo de 2020, en virtud de lo dispuesto en el Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020.

Que, mediante Resolución No. 2410 de fecha 07 de abril de 2022, emanada por la doctora Lina María Arbeláez, Directora General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuente de Lleras, estableció las condiciones para reanudar el trámite ordinario de renovación de Licencias de funcionamiento para prestar servicios de Protección a niños, niñas y Adolescentes que fueron prorrogadas durante la vigencia de la emergencia sanitaria en el Territorio Nacional.

Que, el Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución No. 666 de fecha 28 de abril de 2022, prorrogó la Emergencia Sanitaria en todo el territorio nacional, hasta el próximo 30 de junio de 2022.

Que en sesión del del 09 de junio de 2022, según consta en el acta N.º 12, el comité técnico de mezcla de poblaciones y/o Modalidades aprobó que en la misma sede de la **CENTRO DE DESARROLLO SOCIAL-CEDESOCIAL** ubicada en la calle 15 N.º 21º-29 Barrio jardín Municipio de Santa Marta Departamento del Magdalena desarrolle la modalidad de a) **INTERVENCION DE APOYO PSICOSOCIAL**, b) **MODALIDAD DE ACOGIMIENTO FAMILIAR-HOGAR SUSTITUTO: Hogar Sustituto para la atención de niños, niñas y adolescentes con discapacidad y/o enfermedad de cuidado especial en cupos discapacidad**, c) **MODALIDAD DE ACOGIMIENTO FAMILIAR-HOGAR SUSTITUTO: Hogar Sustituto para la atención de niñas, niños y adolescentes en cupós vulneración**.

Que, la Representante Legal de la **CENTRO DE DESARROLLO SOCIAL-CEDESOCIAL**, mediante oficio radicado No. 202149400000003862 de fecha 19 de febrero de 2021, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - Cecilia de la Fuente de Lleras, Regional Magdalena la Renovación de la Licencia de Funcionamiento cuya sede administrativa y operativa se encuentra ubicada en la calle 15 N.º 21º-29 Barrio jardín Municipio de Santa Marta Departamento del Magdalena, para desarrollar la Modalidad **INTERVENCION DE APOYO PSICOSOCIAL** para la atención de Niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento



**RESOLUCION N.º 430  
DEL 5 DE JULIO 2022**

de Derechos.

Que, mediante memorando radicado N.º 20224900000028073, el Director Regional, designó como equipo técnico interdisciplinario en la Renovación de la Licencia de Funcionamiento de **CENTRO DE DESARROLLO SOCIAL-CEDESOCIAL**, para la modalidad **INTERVENCION DE APOYO PSICOSOCIAL**, para la verificación de los componentes legal, Financiero, técnico y administrativo.

Que como consecuencia de la visita efectuada el 19 de mayo de 2022 donde se aplicó el Instrumento de Verificación modalidades de apoyo y fortalecimiento a la familia o red vincular-Intervención de Apoyo Psicosocial versión 4 IN20.IVC de fecha 12-04-2022, la revisión Documental de requisitos legales, financieros, técnicos y administrativos, el Equipo Interdisciplinario de Licencias de Funcionamiento delegado por el Director Regional del ICBF, emitieron **CONCEPTO PROFESIONAL DE APROBACIÓN**, para renovar licencia de funcionamiento Bienal **CENTRO DE DESARROLLO SOCIAL-CEDESOCIAL** por el termino de dos (2) años para desarrollar la Modalidad **INTERVENCION DE APOYO PSICOSOCIAL** para la atención de Niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, cuya sede administrativa y operativa se encuentra ubicada en la calle 15 N.º 21º-29 Barrio jardín Municipio de Santa Marta Departamento del Magdalena.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: RENOVAR** Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años a la **CENTRO DE DESARROLLO SOCIAL-CEDESOCIAL**, identificada con Nit. **802.007.962-1** para operar la modalidad **INTERVENCION DE APOYO PSICOSOCIAL**, para la atención de Niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, cuya sede administrativa y operativa se encuentra ubicada en la calle 15 N.º 21º-29 Barrio jardín Municipio de Santa Marta Departamento del Magdalena.

**ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR**, Por intermedio del Grupo Jurídico de la Regional - Magdalena, la presente resolución a la Representante Legal de **CENTRO DE DESARROLLO SOCIAL-CEDESOCIAL**, en los términos establecidos en los artículos 67 y ss., del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición



**RESOLUCION N.º 430  
DEL 5 DE JULIO 2022**

ante esta Dirección Regional, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

**ARTÍCULO TERCERO: VIGENCIA** la presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

**ARTICULO CUARTO-. FIJAR** de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible en la sede del **CENTRO DE DESARROLLO SOCIAL-CEDESOCIAL**, calle 15 N.º 21º-29 Barrio jardín Municipio de Santa Marta Departamento del Magdalena., copia de la presente resolución.


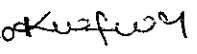

**ARTÍCULO QUINTO. - ADVERTIR** que el **CENTRO DE DESARROLLO SOCIAL-CEDESOCIAL**, queda sometida a las normas legales y que en caso de incumplimiento se dará aplicación a la normatividad vigente, igualmente se advierte que la presente renovación de la Licencia de Funcionamiento no autoriza adelantar programas de adopción, ni actividades diferentes a las consagradas en los estatutos internos de la institución y en las normas reguladoras de la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

**ARTÍCULO SEXTO –. PUBLICAR** la presente resolución en la página web del ICBF, dentro de los (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Santa Marta, a los cinco (5) días del mes de julio 2022.

  
**MARIO JACOBO ARIZA MONSALVE**  
Director Regional

Aprobó: Carlos Mario Mejia-Asesor de Dirección   
Control de legalidad: Karen Freyle Mancilla- Coordinador Grupo Jurídico   
Proyectó: Ashfield Robinson -Abogado Jurídica 

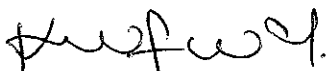
### ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Santa Marta a los seis (06) días del mes de julio del 2022, previo envío por correo electrónico efectuada por la suscrita notificadora se notificó personalmente al señor **CRISTIAN MULFORD CASTRO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. **12.693.839**, en su calidad representante legal (S) actual de la **FUNDACIÓN CENTRO DE DESARROLLO SOCIAL-CEDESOCIAL**, identificada con Nit. No. **802.007.962-1**, con domicilio en la sede administrativa y operativa se encuentra ubicada en la calle 15 N.º 21º-29 Barrio jardín Municipio de Santa Marta Departamento del Magdalena, del contenido de la Resolución N.º **430 DEL 5 DE JULIO 2022, POR LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TERMINO DE DOS (2) AÑOS A LA FUNDCIÓN CENTRO DE DESARROLLO SOCIAL-CEDESOCIAL NIT. No. 802.007.962-1, PARA OPERAR LA MODALIDAD DE INTERVENCION DE APOYO PSICOSOCIAL PARA LA ATENCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE 0 A 18 AÑOS, CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS.**

Así mismo se informa que contra el acto notificado procede únicamente el recurso de reposición que se interpondrá ante el director del ICBF regional Magdalena, por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de 10 días siguientes a ella, conforme a las disposiciones contenidas en los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Al notificado se le hace entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo que se le notifica, quien renunció expresamente al término de ejecutoria e interposición de recurso.



**CRISTIAN MULFORD CASTRO**  
Notificado.



**KAREN FREYLE MANCILLA**  
Quien Notifica.

Proyectó: Karen Freyle Mancilla – Coordinadora Jurídica  
Revisó: Karen Freyle Mancilla – Coordinadora Jurídica



### CONSTANCIA DE FIRMEZA Y EJECUTORIA

En la fecha, el suscrito Coordinador del Grupo Jurídico del ICBF Regional Magdalena deja constancia que el Acto Administrativo constituido por la Resolución N. N.º 430 DEL 5 DE JULIO 2022, **POR LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TERMINO DE DOS (2) AÑOS A CENTRO DE DESARROLLO SOCIAL-CEDESOCIAL NIT. No. 802.007.962-1, PARA OPERAR LA MODALIDAD DE INTERVENCION DE APOYO PSICOSOCIAL PARA LA ATENCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE 0 A 18 AÑOS, CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS, CENTRO DE DESARROLLO SOCIAL-CEDESOCIAL**, identificado con Nit. No. 802.007.962-1, con domicilio en la sede administrativa y operativa se encuentra ubicada en la calle 15 N.º 21º-29 Barrio jardín Municipio de Santa Marta Departamento del Magdalena, fue notificado por correo electrónico al señor **CRISTIAN MULFORD CASTRO**, mayor de edad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 12.693.839, en su calidad representante legal actual de **CENTRO DE DESARROLLO SOCIAL-CEDESOCIAL**, identificado con Nit. No. 802.007.962-1, el día 06 de julio de 2022, quien renunció expresamente al termino de ejecutoria e interposición de recurso.

Por lo anterior el acto Administrativo quedó en firme y ejecutoriado el día 07 de Julio de 2022.

Cordialmente,

  
**KAREN FREYLE MANCILLA**  
Coordinador del Grupo  
Jurídico ICBF- Regional  
Magdalena

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

